

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 72 - Letra:D

Córdoba, 30 de noviembre de 2021

VISTO: El expediente N° 0473-081063/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 976/2021 se redefinieron hasta el 30 de noviembre de 2021 los beneficios tributarios otorgados por este Gobierno Provincial en el marco de la agravante situación epidemiológica en el territorio nacional producto del Coronavirus (COVID-19) a través de los Decretos N° 522/2020 y su modificatorio, N° 870/2020, N° 464/2021, N° 470/2021.

Que por el artículo 7° del referido Decreto N° 976/2021 se facultó a este Ministerio para prorrogar las fechas establecidas en el mismo, conforme las instrucciones que al respecto imparta el titular del Poder Ejecutivo.

Que, en esta oportunidad, convalidando una vez más el esfuerzo que realiza la Provincia de Córdoba para acompañar a los contribuyentes y/o responsables de los tributos provinciales a recomponerse de los efectos adversos de la pandemia desde marzo del 2020, se estima necesario prorrogar hasta las 30 de Abril de 2022 los beneficios tributarios otorgados en el marco de la misma.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal en Nota N° 39/2021 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 600/2021,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° PRORROGAR hasta el 30 de Abril de 2022 la fecha prevista en el segundo párrafo del artículo 5° del Decreto N° 522/2020 y sus modificatorios y la fecha referida en el primer párrafo de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 464/2021 y su modificatorio.

Artículo 2° PRORROGAR hasta el 30 de Abril de 2022 la fecha establecida en el primer párrafo del artículo 5° del Decreto N° 870/2020 y su modificatorio.

Artículo 3° PRORROGAR hasta el período Abril de 2022 inclusive, el beneficio de exención dispuesto por el segundo párrafo del artículo 5° del Decreto N° 870/2020 y su modificatorio para los contribuyentes del régimen simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -artículos 250 y siguientes del Código Tributario Provincial (Ley N° 6006, T.O. 2021)-.

Artículo 4° PRORROGAR hasta el 30 de Abril de 2022 la fecha establecida en el primer párrafo del artículo 4° del Decreto N° 464/2021 y su modificatorio.

Artículo 5° PRORROGAR hasta el período Abril de 2022 inclusive, el beneficio de exención dispuesto por el segundo párrafo del artículo 4° del Decreto N° 464/2021 y su modificatorio para los contribuyentes del régimen simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -artículos 250 y siguientes del Código Tributario Provincial (Ley N° 6006, T.O. 2021)-.

Artículo 6° PRORROGAR hasta el 30 de Abril de 2022 la fecha establecida en el primer párrafo del artículo 1° del Decreto N° 470/2021 y su modificatorio.

Artículo 7° PRORROGAR hasta el período Abril de 2022 inclusive, el beneficio de exención dispuesto por el segundo párrafo del artículo 1° del Decreto N° 470/2021 y su modificatorio para los contribuyentes del régimen simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -artículos 250 y siguientes del Código Tributario Provincial (Ley N° 6006, T.O. 2021)-.

Artículo 8° PRORROGAR hasta el 30 de Abril de 2022 la fecha tope del período dispuesto en el primer párrafo del artículo 2° del Decreto N° 470/2021 y su modificatorio.

Artículo 9° PRORROGAR hasta el 30 de Abril de 2022 la fecha tope del período establecido en el primer párrafo del artículo 6° del Decreto N° 976/2021.

Artículo 10° PRORROGAR hasta el período Abril de 2022 inclusive, el beneficio de exención dispuesto por el tercer párrafo del artículo 6° del Decreto N° 976/2021 para los contribuyentes del régimen

simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -artículos 250 y siguientes del Código Tributario Provincial (Ley N° 6006, T.O. 2021)-.

Artículo 11° FACULTAR a la Dirección General de Rentas a dictar las normas complementarias que considere necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 12° PROTOCOLICESE, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO DIGITALMENTE.: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS